



CAEN

Centro de Altos Estudios Nacionales
Escuela de Posgrado
Lima - Perú



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE DECANOS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DEL PERÚ Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES-ESCUELA DE POSGRADO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte, el Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú, identificado con R.U.C. N° 20190664440 con domicilio en Calle Océano ártico 261, urbanización Santa Constanza, Monterrico, Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano Presidente Dr. David Ignacio Vera Trujillo identificado con DNI N° 09398413, facultado mediante Resolución N° 012018-CE/CDCP, del 30 de noviembre de 2018 a quien en adelante se le denominará **EL CDCP**; y, de otra parte, el Centro de Altos Estudios Nacionales-Escuela de Posgrado, con R.U.C. N° 20131367938 del Ministerio de Defensa, con domicilio legal en Av. Escuela Militar S/N (ex Alfonso Ugarte) con Av. Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director General; General de Brigada y Doctor Andrés Vicente Acosta Burga, identificado con DNI N°29561691, y facultado

enero del 2018, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará **EL CAEN-EPG**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

EL CDCP es el Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú creado por Ley 28948, tiene como propósito coordinar la actuación de las primeras autoridades de los Colegios Profesionales sirviendo de acuerdo a ley como Órgano Consultivo del Estado. Ejerce la representación de los Decanos Nacionales de los Colegios Profesionales, en el ámbito nacional e internacional, en aspectos de interés común. Respeta la autonomía y ámbito de cada colegio profesional del territorio del Perú.

EL CAEN-EPG, es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como, realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los Grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".

DECLARAN AMBAS PARTES:

Que, tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de Proyectos vinculados con la educación, la ciencia, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.



CAEN
Centro de Alto Estudios Nacionales
Escuela de Posgrado
Lima - Perú



Que, dado que la cooperación mutua es de interés para ambas Instituciones, éstas consideran conveniente suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETO

Establecer cooperación mutua entre ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA TERCERA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 EL CAEN-EPG, se compromete a:

- a) Realizar a solicitud de EL CDCP, cursos o seminarios de capacitación y otros, previo acuerdo entre ambas partes por escrito respecto de los costos y sus condiciones.
- b) Considerar al personal profesional de EL CDCP, que esté interesado en hacer docencia a nivel Posgrado para realizarla en **EL CAEN-EPG**, previo proceso de selección y contratación conforme a las normas y reglamentos internos de **EL CAEN-EPG**.

3.2 EL CDCP se compromete a:

- a) Promocionar entre miembros colegiados de los Colegios Profesionales que conforman el CDCP, los beneficios del presente convenio; así como, brindar a **EL CAEN-EPG** todas las facilidades que requiera para promocionar los programas académicos que ofrece al personal de EL CDCP.
- b) Atender y aprobar conforme a su disponibilidad presupuestal, los requerimientos de capacitación que solicite a **EL CAEN-EPG** para su personal.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS COORDINADORES

Para la implementación, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio, ambas partes acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

Por parte de EL CDCP:

- Decana Secretaria

Por parte del **CAEN-EPG**:

- Director Académico

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años, contado a partir de la suscripción del presente documento, el mismo que podrá ser renovado previo acuerdo de las partes.




CAEN

Centro de Altos Estudios Nacionales
Escuela de Posgrado
Lima - Perú



CONSEJO NACIONAL DE DECANOS DE LOS
COLEGIOS PROFESIONALES DEL PERÚ




Para efectos de la renovación, cualquiera de las partes hará de manifiesto por escrito dicha intención, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, a fin de que pueda entrar en vigencia al término del presente y garantizar su continuidad.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas debidamente coordinadas y suscritas por las partes con las autorizaciones de los niveles competentes.


CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS




Para la ejecución de proyectos, programas, trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente Convenio Marco, las partes podrán coordinar y suscribir convenios específicos que regirán dichos proyectos, programas, trabajos o actividades.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes, podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- 
- a) Por acuerdo de las partes;
 - b) Por incumplimiento de las partes, de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, de acuerdo al procedimiento de resolución establecido en el Código Civil;
 - c) La resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes comuniquen vía carta notarial que quieren valerse de esta cláusula;
 - d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.



Se podrá resolver el presente Convenio, según las causales indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días hábiles, en el cual deberá efectuarse la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos y/o de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello deriven.

CLÁUSULA NOVENA. - DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Ambas partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco, los compromisos que asumen para su ejecución no suponen ni implica el pago de contraprestación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de resolver, de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su aplicación. Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuación y ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.



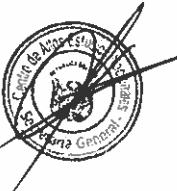
CAEN
 Centro de Altos Estudios Nacionales
 Escuela de Posgrado
 Lima - Perú



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

Suscrito por ambas partes en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de idéntica redacción y valor, en el distrito de Chorrillos, a los 20 días del mes de marzo de 2019.



Doctor

David Ignacio Vera Trujillo
 Decano Presidente del Consejo
 Nacional de Decanos de los
 Colegios Profesionales del Perú



General de Brigada y Doctor
Andrés Vicente Acosta Burga
 Director General del Centro de Altos Estudios
 Nacionales – Escuela de Posgrado
 CAEN-EPG



CAEN
Centro de Altos Estudios Nacionales
Escuela de Posgrado
Lima - Perú



Handwritten signatures in blue ink.

ANEXO - 1

N° Orden	Colegios de Profesionales del Perú	Nombre del Decano Representante
1	JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ	NO ESTÁ ACREDITADO
2	COLEGIO PROFESIONAL DE ANTROPÓLOGOS DEL PERÚ	ARMANDO AGUSTIN MEDINA IBAÑEZ
3	COLEGIO DE ARQUEÓLOGOS DEL PERÚ	WILBER BOLIVAR YAPURA
4	COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ	ARTURO YEP ABANTO
5	COLEGIO DE BIBLIOTECÓLOGOS DEL PERÚ	EVA PAULINA FLORES NORIEGA
6	COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ	PEDRO JOSÉ CARRILLO ARTEAGA
7	JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ	NO ESTÁ ACREDITADO
8	COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL PERÚ	NO ESTÁ ACREDITADO
9	COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ	MONICA YANET RIOS TORRES
10	COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ	ÁNGELA BEATRIZ MORALES SÁNCHEZ
11	COLEGI ODE FISICOS DEL PERÚ	OSWALDO SANCHEZ ROSALES
12	COLEGIO DE GEOGRAFOS DEL PERÚ	JESUS CONTRERAS ZAMBRANO
13	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ	CARLOS FERNANDO HERRERA DESCALZI
14	COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION	PRÓSPERO SANTIAGO ROSALES ALVARADO
15	COLEGIO DE LICENCIADOS EN COOPERATIVISMO DEL PERÚ	NO ESTÁ ACREDITADO
16	COLEGIO DE LICENCIADOS EN RELACIONES INDUSTRIALES Y LICENCIADOS EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL PERÚ	ARMANDO ROMULO ALVARADO CERRO
17	COLEGIO DE LICENCIADOS EN TURISMO	BERTHA LUZ MAMANI SALCEDO
18	COLEGIO DE MATEMÁTICOS DEL PERÚ	NO ESTÁ ACREDITADO
19	COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	LILIANA DEL CARMEN CABANI RAVELLO
20	COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ	ELEAZAR JESUS VARGAS BARBOZA
21	JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ	ROQUE DIAZ DELGADO
22	COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DEL PERÚ	SABY MARISOL MAURICIO ALZA
23	COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ	ELVA ROSA QUIÑONES COLCHADO
24	COLEGIO ODONTÓLOGICO DEL PERÚ	DAVID IGNACIO VERA TRUJILLO





CAEN

Centro de Altos Estudios Nacionales
Escuela de Posgrado
Lima - Perú



25	COLEGIO DE OFICIALES DE MARINA MERCANTE DEL PERÚ	CARLOS IVÁN COTRINA DEL CAMPO
26	COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ	MAX RODOLFO OBREGON ROSSI
27	COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ	ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
28	COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ	LUÍS OSWALDO PÉREZ FLORES
29	COLEGIO QUÍMICO FARMACEUTICO DEL PERÚ	MARCIAL TORRES CABALLERO
30	COLEGIO DE QUÍMICOS DEL PERÚ	SAIDA ROSARIO POMA ALBINO
31	COLEGIO DE RELACIONISTAS PÚBLICOS DEL PERÚ	MARITA SOLORZANO CASTRO
32	COLEGIO DE SOCIÓLOGOS DEL PERÚ	VICTOR ROBERTO RODRIGUEZ RABANAL
33	COLEGIO DE TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERU	MARIA EUSEBIA BAZÁN NAUPAY
34	COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ	NO ESTÁ ACREDITADO
35	COLEGIO DE TRADUCTORES DEL PERÚ	HILDA ELIZABETH ASCENCIO PASACHE



**Gral Bríg. Dr. ANDRÉS VICENTE
ACOSTA BURGA**
Director General
CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES

DR. DAVID IGNACIO VERA TRUJILLO
Decano Presidente

El Consejo Nacional de Decanos de los
Colegios Profesionales del Perú